



No.026-2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE SEIS (6) EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA TIPO UTM DE RENDIMIENTO MEDIO, MARCA JUNIPER, MODELO SRX 550, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: CUATRO (4), INSTALADOS EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y DOS (2), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.123-3/2019 del 14 de marzo de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **MARIA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.** sociedad con RTN No.080119005004920, constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 5 de enero de 2005, ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público número 7 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el número 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE SEIS (6) EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA TIPO UTM DE RENDIMIENTO MEDIO, MARCA JUNIPER, MODELO SRX 550, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: CUATRO (4), INSTALADOS EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y DOS (2) INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva del ("EL CONTRATISTA" y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.123-3/2019 del 14 de marzo de 2019, adjudicó a “EL CONTRATISTA” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.47/2018, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) equipos de seguridad informática tipo UTM de rendimiento medio, marca JUNIPER, modelo SRX 550, según el detalle siguiente: cuatro (4) instalados en la sucursal del BCH en San Pedro Sula, Departamento de Cortés y dos (2) instalados en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la Republica.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente contrato asciende a **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L1,069,148.10)**, que incluye **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L139,454.10)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de la contratación se cancelará en lempiras cuatrimestralmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente y reporte escrito con el detalle de las tareas realizadas en los mantenimientos preventivos, así como en los correctivos (en caso que ocurran) del período facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido a satisfacción.

Para los pagos cuatrimestrales, “EL CONTRATISTA” debe enviar a “EL BANCO”, los reportes técnicos del período acerca de los mantenimientos preventivos respectivos o correctivos en caso que existan, junto con la factura correspondiente; en cumplimiento a las condiciones de este contrato.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. "EL CONTRATISTA" brindará el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) equipos de seguridad informática tipo UTM, según el detalle siguiente:

Lote	Descripción	Cantidad	Ubicación
2	Equipos de seguridad informática tipo UTM de rendimiento medio, marca JUNIPER, modelo SRX 550	4	Sucursal San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
		2	Edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la Republica.

2. Condiciones técnicas que debe cumplir "EL CONTRATISTA"

- Debe ser representante autorizado por el fabricante de los equipos, objeto de este Contrato.
- El servicio de soporte y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de "EL BANCO", quien podrá solicitarlo vía teléfono, sistema de ticket del proveedor o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", sin costo adicional para "EL BANCO".
- En caso que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" requiera la atención en sitio conforme el tiempo requerido en el siguiente numeral, el personal técnico se presentará en las instalaciones de "EL BANCO" en Tegucigalpa o San Pedro Sula según sea el caso, realizando su mejor esfuerzo para lograr dicha solución en el menor tiempo posible.
- "EL CONTRATISTA" dará inicio de gestión y atención después de recibido el reporte de falla por parte de "EL BANCO" del equipo conforme al siguiente detalle:

Ubicación	Inicio de gestión y atención máximo después de recibido el reporte de falla del equipo	De requerirse atención en sitio en las instalaciones del BCH
Edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la Republica	Dos (2) horas	Dos (2) horas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Ubicación	Inicio de gestión y atención máximo después de recibido el reporte de falla del equipo	De requerirse atención en sitio en las instalaciones del BCH
Sucursal San Pedro Sula, Departamento de Cortés	Dos (2) horas	Doce (12) horas

- e) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “**EL BANCO**”, cuantas visitas sean necesarias y todas las acciones por parte de “**EL CONTRATISTA**” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes originales o reemplazo de equipo completo nuevo de iguales o superiores características.
- f) “**EL CONTRATISTA**” garantiza que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos, materiales y elementos con mayor probabilidad de daño para garantizar la operación de los equipos, entre ellos:
- a) Fuentes de poder.
 - b) SFP’s.
 - c) Line Card.
- g) Realizar por cada año por lo menos tres (3) visitas de mantenimiento preventivo, mismos que podrán ser lógicos o físicos a todos los equipos que forman parte de este proceso de contratación, es decir, un total de seis (6) visitas durante la vigencia del servicio, las cuales serán programadas a conveniencia del “**EL BANCO**” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre, debiendo “**EL BANCO**” notificar a “**EL CONTRATISTA**” con anticipación antes de la ejecución del mantenimiento preventivo dentro del cuatrimestre correspondiente.
- h) El servicio de mantenimiento preventivo debe ser acordado para su ejecución en fines de semana o días feriados, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”.
- i) Como parte del mantenimiento preventivo y correctivo, al concluir los mismos según sea el caso “**EL CONTRATISTA**” entregará un reporte por escrito en el cual se describan las tareas realizadas, así como un detalle de los comandos ejecutados y los resultados obtenidos, en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”. Este reporte también debe remitirse junto con la factura correspondiente al período.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- j) En caso que el fabricante halla liberado, proporcionar actualizaciones (upgrades) o nuevas versiones del software de gestión e I/O (sistema operativo) de los equipos, mismo que deben ser suministrados a **"EL BANCO"** en formato electrónico vía correo o en su defecto el enlace del sitio oficial del fabricante para descarga vía internet.
- k) El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones, en caso de ser necesarias, para corregir o mejorar la seguridad y/o desempeño, mediante la instalación de actualizaciones o parches de seguridad que serán instalados por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento preventivo o cuando sea necesario; siempre y cuando sean recomendaciones del fabricante y no alteren o pongan en riesgo la correcta funcionalidad de estos equipos, caso contrario para su implementación debe establecerse la ventana de tiempo a conveniencia de **"EL BANCO"**, dichos trabajos deben realizarse en común acuerdo con el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Los parches que se consideren críticos, deben ser instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización de **"EL BANCO"**.
- l) En caso de reportarse problemas de funcionalidad en los equipos después de una instalación de parches de seguridad o actualización de software, **"EL CONTRATISTA"** debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de dicha actualización.
- m) **"EL CONTRATISTA"** entregará un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa.
- n) **"EL CONTRATISTA"** brindará soporte técnico en las configuraciones para interconectar los equipos con otros, a fin de garantizar la correcta interconexión entre ellos.
- o) Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso de los servicios que presta la solución, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**.
- p) **"EL CONTRATISTA"** brindará asistencia en la implementación de servicios adicionales que estén incluidos en la solución tipo UTM correspondiente a los equipos que forman parte de este Contrato y asistencia en procedimientos para su administración.
- q) **"EL CONTRATISTA"** debe entregar a **"EL BANCO"** a través del Departamento de Tecnología y Comunicaciones previo al mantenimiento preventivo dentro de los cinco (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben ser previamente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



aprobadas por la División de Operaciones y Telecomunicaciones ahora denominado Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

3. Actividades que como mínimo debe realizar “EL CONTRATISTA” en cada visita de mantenimiento preventivo:
 - a) Generar al menos un diagnóstico completo de los equipos, previo y después de cada mantenimiento preventivo o correctivo, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial.
 - b) Cuando corresponda un mantenimiento preventivo físico: limpieza general externa e interna utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos, así como también realizar un diagnóstico general del hardware, de configuraciones de cada equipo.
 - c) Cuando corresponda un mantenimiento preventivo físico: aplicación de limpiador de contactos en las ranuras principales que interconectan dispositivos.
 - d) Revisión de cables en el entorno operativo de la solución tipo UTM correspondiente a los equipos que forman parte de este Contrato para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, patch cord de fibra óptica y cobre, temperatura ambiental).
 - e) Diagnóstico de rendimiento general de cada equipo a fin de prever potenciales fallas.
 - f) Revisión de bitácora de eventos de la Solución Completa para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones correctivas necesarias que correspondan.
 - g) Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por el oferente durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
 - h) Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada equipo.
4. La suscripción de actualización de vacunas para la solución tipo UTM correspondiente a los equipos que forman parte de este Contrato en alta disponibilidad de la red perimetral corresponde a los componentes siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Cluster de Equipos	Licencias Requeridas
Cluster C: SRX550	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus). B. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real).
Cluster D: SRX550	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus). B. Juniper Anti-Spam (Servicio de clasificación de reputación en tiempo real). C. Juniper Web Filtering (Servicio de filtrado de contenidos web en tiempo real). D. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real). E. Juniper IDP WebSense (Servicio de detección y prevención de aplicaciones web en tiempo real). F. Juniper APP Secure (Servicio de detección y prevención de intrusos para APP en tiempo real).
Cluster E: SRX550	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus). B. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real).

5. Horario de Trabajo

Horario es bajo el esquema 24x7x365 durante el período de vigencia del presente Contrato.

6. Otras obligaciones de "EL CONTRATISTA":

- a) El servicio será prestado por personal técnico debidamente capacitado, calificado y con experiencia comprobada en la administración y soporte de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de este contrato, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.
- b) Contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", todos los gastos para la movilización del equipo, partes, repuestos y del personal técnico que designe para realizar las labores (limpieza, ajustes o poner en funcionamiento el equipo defectuoso); asimismo, el personal técnico designado para realizar las labores, deberá contar con los materiales, herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos objeto de este contrato.
- c) Las partes y accesorios que se requieran para el funcionamiento de los equipos serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de "EL BANCO", los repuestos reemplazados podrán regresarse a "EL CONTRATISTA" si este así lo requiere.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- d) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por omisiones y errores, que el personal técnico ocasionare, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- e) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el término de dos (2) años, comprendidos del 15 de junio de 2019 al 14 de junio de 2021.

El presente Contrato requerirá de la aprobación del Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA SEXTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este contrato una Garantía de cumplimiento de contrato por el valor de **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L160,372.22)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" declare sin valor la adjudicación y proceda a la ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta en la Licitación Pública No.47/2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que la garantía bancaria o fianza mencionada en la cláusula anterior sea aceptada por **“EL BANCO”**, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal del banco o compañía aseguradora que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto de la presente contratación o el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”**

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de este Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

*Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn*



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2018, sus anexos y enmiendas;
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.440-11/2018, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 7 de noviembre de 2018;
- e) La Resolución No.123-3/2019, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 14 de marzo de 2019;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

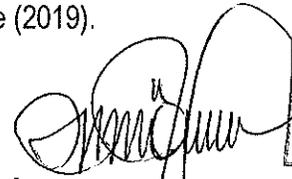
CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA
NORMAS APLICABLES

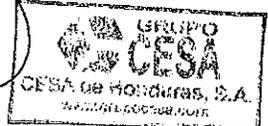
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2018, las Resoluciones No.440-11/2018 y No.123-3/2019, del 7 de noviembre de 2018 y 14 de marzo de 2019, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

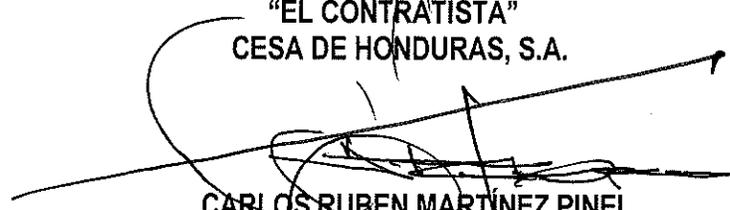

ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE
"EL CONTRATISTA"
CESA DE HONDURAS, S.A.




LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*